	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICA TEODORO AYA VILLAVECES - FUSAGASUGA			
	MINUTA CONTRATO			
	Código:	**Versión:** 01	**Fecha:**	**Página:**1 de 7

CONTRATO DE SERVICIO No. 2026-006

CONTRATANTE:	**IEM TECNICA TEODORO AYA VILLAVECES** **NIT No. 890.680.048- 9**
CONTRATISTA:	**LEIDY MARCELA CASALLAS PINILLA** **C.C. No. 1.072.895.972 DE PASCA**
OBJETO:	**"LA IE REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE TOMA FOTOCOPIAS DE MATERIAL PEDAGOGICO, ADMINISTRATIVO, PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS DOCENTES Y PERSONAL DIRECTIVO, Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES Y EN EL FORMATO DE FOTOCOPIAS ESTABLECIDO POR LA INSTITUCION, PARA ATENDER EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS QUE REUIERA LA IEM TECNICA TEODORO AYA VILLAVECES"**
VALOR:	**SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) MCTE.**
DURACIÓN:	**CINCO (5) MESES**

Entre los suscritos, LICENCIADO JUAN CARLOS SERNA LOPEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificada con la cédula de ciudadanía número 79.527.350 expedida en Bogota; actuando en calidad de Rectora y como tal representante legal de Institución Educativa Municipal "Técnica Teodoro Aya Villaveces" de Fusagasugá con RUT. No. 890.680.048-9, que de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1075 de 2015 y 1082 de 2015 y debidamente autorizado por el Consejo Directivo para celebrar contratos quien para efectos de este contrato se denominará INSTITUCION por una parte, y por la otra, LEIDY MARCELA CASALLAS PINILLA, identificada con cédula de ciudadanía número 1.072.895.972 de Pasca, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, de conformidad con las normas en materia contractual y en especial el Decreto 1075 de 2015 y el decreto 1082 de 2015 tratándose de la modalidad de selección de Régimen Especial y con base en las siguientes consideraciones: a) Que uno de los objetivos del PMI de la institución contempla en sus objetivos es lograr la motivación constante hacia la innovación, la propuesta y el desarrollo de acciones que ofrezcan la satisfacción y el mejoramiento continuo a nivel personal e institucional. c) Que se requiere el servicio de reproducción de documentos (fotocopias) para dar trámite oportuno a las diferentes solicitudes, requerimientos e informes que se deben presentar a la secretaria de Educación y demás organismos que lo soliciten, de igual forma deben existir soportes en el archivo de la institución y en las sedes anexas. Por lo tanto, es indispensable contar con el servicio de fotocopias, para cubrir esta necesidad, garantizando la continuidad en los procesos y el desarrollo de las actividades académicas, administrativas de la institución. Servicio que se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia. d) la institución educativa desea contratar el servicio de fotocopias con una empresa y/o persona natural que preste este servicio e) que la oficina de pagaduría de la institución educativa elaboro estudio previo justificando la necesidad de la contratación. f). que el 29 de abril, realizó invitación o convocatoria No. 2025-004 y realizado la evaluación de la propuesta presentada se verifico que la señora LEIDY MARCELA CASALLAS PINILLA Se encuentra habilitada. e) que con base en todo lo anterior, las partes firmantes delimitan el presente acuerdo de voluntades dentro de las siguientes estipulaciones: y especialmente por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: "LA IE REQUIERE CONTRATAR EL SERVICIO DE TOMA FOTOCOPIAS DE MATERIAL PEDAGOGICO, ADMINISTRATIVO, PARA DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS DOCENTES Y PERSONAL DIRECTIVO, Y ADMINISTRATIVO DE ACUERDO CON LAS CANTIDADES Y EN EL FORMATO DE FOTOCOPIAS ESTABLECIDO POR LA INSTITUCION, PARA ATENDER EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DIARIAS QUE REUIERA LA IEM TECNICA TEODORO AYA VILLAVECES" CLAUSULA SEGUNDA.- DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA:** Además de

los establecidos en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Así mismo, se consideran obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

ítem	DETALLE	CAN	V. UN
1	SERVICIO DE FOTOCOPIAS COPIAS A BLANCO Y NEGRO, TAMAÑO CARTA	1	180
2	SERVICIO DE FOTOCOPIAS COPIAS A BLANCO Y NEGRO, TAMAÑO OFICIO	1	200
3	SERVICIO DE FOTOCOPIAS COPIAS A BLANCO Y NEGRO, TAMAÑO CARTA, A DOBLE CARA	1	300
4	SERVICIO DE FOTOCOPIAS COPIAS A BLANCO Y NEGRO, TAMAÑO OFICIO, A DOBLE CARA	1	350
5	SERVICIO DE FOTOCOPIAS COPIAS A COLOR, TAMAÑO CARTA,	1	2.100
6	SERVICIO DE FOTOCOPIAS COPIAS A COLOR, TAMAÑO OFICIO	1	2.400
	PRESUPUESTO PARA LA PRESENTE CONTRATACION HASTA $5.000.000 MCE		

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. El contratista deberá cumplir con el tiempo establecido para la entrega del material fotocopiado, en las condiciones establecidas en el presente estudio previo incluyendo la calidad, nitidez e integridad de los documentos originales las cuales deben ser entregadas en dos horas. 2. Garantizar la oportuna prestación del servicio de manera que se logre el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones establecidas. 3. Los documentos originales se entregarán en la sede principal al oferente y estas deberán ser devueltas el mismo día. 4 dar solución de manera responsable a las circunstancias presentadas con los bienes y/o servicios objeto del contrato. 5. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la institución. 6. Mantener un stock necesario de insumos para el desarrollo del objeto contractual. 7. el servicio objeto del contrato se deberá prestar en un perímetro máximo de 100 metros alrededor de la entrada principal del Institución Educativa Municipal Técnica Teodoro Aya Villaveces (carrera 7 No. - 16 -65 Barrio Balmoral). 8. La propuesta deberá presentarse en valores unitarios, el valor de los ítems ofertados si refleja el impuesto del IVA, este impuesto se debe discriminar. 9. El contratista deberá firmar los documentos soporte en cada una de sus etapas contractuales en original. 10. El oferente deberá contar con un establecimiento de comercio ubicado en el Municipio de Fusagasugá, debido a que la documentación se enviará en originales. 11. El contratista asumirá los descuentos e impuestos de ley que apliquen al contrato. 12. El oferente debe presentar la licencia del centro de derechos de Fotocopiado. 13 las demás asignadas por el supervisor del contrato. OBLIGACIONES GENERALES: a) Cumplir la constitución política y las leyes de la república. b) Prestar el servicio objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. d) Cumplir con las metas del Contrato. e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. h) No acceder a peticiones o amenazas de

quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este, si a ello hubiere lugar. k) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes y sus decretos reglamentarios. l) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social. m) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la oficina de pagaduría de la institución en el momento en que sea requerido. n) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **B. LA INSTITUCION EDUCATIVA: 1)** Suministrar la información veraz y oportuna requerida por el contratista para la realización de las actividades contratadas; **2)** suministrar los documentos y/o elementos requeridos para la ejecución del objeto del presente contrato; **3) c**umplir con los pagos que se deriven del contrato; 4**)** Todas aquellas que se consideren pertinentes. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MCTE,** El valor del contrato incluye impuestos, retención en la fuente y demás costos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración y/o ejecución del presente contrato, el cual será la única contraprestación que el contratista reciba por sus servicios, suma que se mantendrá fija sin reajuste de ninguna especie durante el término de duración pactado. **CLÁUSULA CUARTA. - GARANTIAS:** De conformidad con el artículo 16.3.4 Del Manual de Contratación, los contratos que celebre la Institución Educativa, inferiores a 20 SMMLV no se exigirán constitución de póliza alguna al contratista, pues ni la naturaleza ni la cuantía lo requieren, el riesgo de la contratación se mitigará por cada una de las obligaciones del contratista y las funciones de supervisión delegada por la Institución educativa. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO** El valor del contrato será cancelado a la contratista de la siguiente manera: En pagos parciales, una en el mes de agosto y el segundo pago en octubre de 2026, luego de haber recibido a satisfacción el servicio de fotocopias relacionado en el contrato, de conformidad con los valores estipulados en el mismo, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento y de los demás documentos correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar a entera satisfacción el servicio objeto del presente contrato, es de SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha la suscripción de la correspondiente acta de inicio. Parágrafo: El término de ejecución del contrato no podrá superar la vigencia fiscal actual en razón al principio de anualidad. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: DE LA INSTITUCION EDUCATIVA** asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Registro Presupuestal descrito así:

REG	RUBRO	NOMBRE	FUENTE
2026-008	2.1.2.1.7	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	SGP/ 2026

CLÁUSULA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se desarrollará en la sede principal de la INSTITUCION Educativa Municipal Técnica Teodoro Aya Villaveces del Municipio de Fusagasugá **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD: La INSTITUCION EDUCATIVA** declarará la caducidad del presente contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el cual afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, o cuando sea solicitada por las Contralorías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 61 de la ley 610 de 2000 y las demás causales contempladas en la ley. **CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** la supervisión del contrato la realizara al Señor JOHN HELBER BEJARANO WILCHES coordinador de la INSTITUCION Educativa, quien fue escogido por el

señor rector, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: **1)** Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato ; **5)** Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; **6)** Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; **7)** Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **8)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **9)** Solicitar debidamente motivadas las adiciones o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **10)** Certificar el cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar la INSTITUCION EDUCATIVA; **11)** Sugerir LA INSTITUCION EDUCATIVA en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **12)** Remitir a la Pagaduría el Acta de Inicio, tan pronto se suscriba esta; **13)** Remitir mensualmente a la Pagaduría los informes presentados por el contratista junto con los anexos; **14)** Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, cuando corresponda; **15)** Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y por ende no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización expresa y escrita por parte de La INSTITUCION EDUCATIVA, **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la citada ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de lo dispuesto por el inciso 5 del artículo 122 de la Constitución Política, de comprobarse que el contratista ha incurrido en violación del régimen de incompatibilidades o inhabilidades, en sanción disciplinaria, o recae sobre él sentencia judicial, renunciará a la ejecución del presente contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido de sin derecho a *reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así* cumplimiento al principio de responsabilidad contenido en el art. 26 núm. 7º de la Ley 80 de 1993. **PARÁFRAGO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA manifiesta igualmente haber dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º de la ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes declaran domicilio contractual, la INSTITUCION Educativa Municipal Técnica "Teodoro Aya Villaveces". **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) TERMINACIÓN ANTICIPADA:** a) Si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la legalización y ejecución del contrato en el término descrito en el presente documento, contado a partir de la fecha de la suscripción de éste, el mismo se dará por terminado, quedando facultado la INSTITUCION Educativa para adjudicar y suscribir con persona distinta la cual reúna las calidades requeridas; **2) POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento del plazo de ejecución del contrato, podrán acordar de mutuo acuerdo la

terminación bilateral del contrato; **3) TERMINACIÓN UNILATERAL:** la INSTITUCION Educativa, mediante acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación unilateral del contrato, en los sucesos señalados en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; así como en los demás casos contemplados en la ley. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso 2º, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a prestación alguna, distinta a la pactada expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual, con la suscripción del presente, no se genera vínculo laboral entre la INSTITUCION Educativa el CONTRATISTA, dado que el contrato no implica el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, ni el de autoridad administrativa, ni subordinación. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 el presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución o, a más tardar, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la INSTITUCION Educativa o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, la INSTITUCION Educativa tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el presente contrato dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de los previsto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - AFILIACIÓN SALUD Y CONTROL A LA EVASION DE RECURSOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 100 de 1993, ley 789 de 2002, ley 797 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2400 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 510 de 2003, Ley 1122 de 2007 y 1150 de 2007 al momento de la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá estar afiliado al sistema de salud en calidad de cotizante. Tal situación, y el pago de aportes mensuales a tales sistemas, será requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la INSTITUCION EDUCATIVA. **PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista manifiesta expresamente que no desea afiliarse al sistema general de riesgos profesionales ni pensión de conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 3º del Decreto 2800 del 02 de octubre de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** *Cuando surjan motivos posteriores al* perfeccionamiento del contrato, los cuales hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o por solicitud de una o ambas partes debidamente sustentadas, de común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión o se genero un mayor valor del inicialmente pactado. **CLÁUSULA DECIMA VIGESIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la INSTITUCION EDUCATIVA multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora, las cuales podrán ser impuestas directamente por la INSTITUCION Educativa y descontadas de los créditos a favor del

CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista la Institución Educativa podrá hacer efectiva la cláusula penal en cuantía o monto equivalente al 10% del valor total del contrato como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que la INSTITUCION EDUCATIVA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de los perjuicios ocasionados en lo que exceda al valor de la cláusula penal. La suma que resulte podrá hacerse efectiva haciendo uso de la reclamación de la garantía que avala el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, previa la declaratoria directa del incumplimiento al CONTRATISTA por parte de, la INSTITUCION EDUCATIVA de acuerdo con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables a la materia. **PARAGRAFO PRIMERO:** No será necesaria la constitución en mora al contratista, basta el incumplimiento imputable al contratista para exigir el pago de la cláusula penal **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias o controversias que surjan con ocasión de la ejecución del objeto contractual, deberán ser solucionadas por las partes mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido por la ley 640 de 2000 y sus decretos reglamentarios. PARAGRAFO PRIMERO: de no ser posible la solución por los anteriores mecanismos, se podrá recurrir a la amigable composición y en su defecto por un tribunal de arbitramento. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: 1)** EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la INSTITUCION EDUCATIVA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato; **2)** EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA INSTITUCION EDUCATIVA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA INSTITUCION EDUCATIVA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA INSTITUCION EDUCATIVA para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si la INSTITUCION Educativa estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la INSTITUCION EDUCATIVA lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, la INSTITUCION EDUCATIVA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos por concepto de gastos de administración. En caso en que EL CONTRATISTA no asuma la defensa de la INSTITUCION EDUCATIVA no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, la INSTITUCION EDUCATIVA asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA o, la INSTITUCION EDUCATIVA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. -**

	INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL TECNICA TEODORO AYA VILLAVECES - FUSAGASUGA			
	MINUTA CONTRATO			
	Código:	**Versión:** 01	**Fecha:**	**Página:**7 de 7

CONFIDENCIALIDAD: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el contratista en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y solo podrá ser utilizada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe, la protección es indefinida y no podrá ser utilizada ni durante la ejecución del contrato o una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este deber podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** Conforme el artículo 8° del Decreto 679 de 1994, el presente contrato se sujetará a la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás Decretos Reglamentarios, y en las materias no reguladas en dicha normatividad, a las disposiciones civiles y comerciales. En este evento se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio; en caso contrario se aplicará la legislación civil. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO.** Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA SU EJECUCION:** De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: **1)** La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2**)** La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y**; 3)** la aprobación de las garantías **4)** La suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: El estudio previo, el certificado de disponibilidad presupuestal, los presentados por el contratista en su propuesta y los que se produzcan durante el desarrollo de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - PARTICIPACION COMUNITARIA:** Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Fusagasugá, dando su aprobación al contenido del presente, luego de su atenta lectura, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año Dos Mil veintiséis (2026).

LIC. JUAN CARLOS SERNA LOPEZ
Rector
I. E. M. TECNICA TEODORO AYA VILLAVECES

LEIDY MARCELA CASALLAS PINILLA
C.C. No. 1.072.895.972 de Pasca Cundí
CONTRATISTA

GESTIÓN DOCUMENTAL
Original: carpeta individual de proceso de contratación
Archivo sistematizado: Escritorio 2025
/CONTRATACION 2026_CARPETA INDIVIDUAL
FOTOCOPIAS
Elaboró: Olga Hortua Camargo – Aux Activa (e)
Revisó y aprobó: Juan Carlos Serna López – Rector
Reviso: Asesora Juridica SEM